



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El Memorando N°129-2024-MPC/A, de fecha 30 de octubre de 2024, del despacho de Alcaldía, donde se dispone la conclusión y encargatura de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política de Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”. Que, en concordancia con la Autonomía Política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a los artículos 8°, 39° y 43° del citado cuerpo normativo, Ley N° 27972, referidos a la Administración Municipal y Normas Municipales, señalan que la Municipalidad se encuentra integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, correspondiéndole a éste organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, siendo que por resoluciones se aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, mediante el Informe técnico N°025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que en merito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura) en el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal;

Que el Manual Normativo de Personal N° 002- 92-DNP Desplazamiento de Personal, ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones/ destaque o comisión de servicio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la ley N° 27972 exige una estructura orgánica constituyendo una necesidad el contar con el responsable al cargo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cutervo y que según el Cuadro analítico de personal, dicha Subgerencia se encuentra presupuestada y vacante, por lo que es necesario realizar la ENCARGATURA DEL PUESTO, a fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante Memorando N°129-2024-MPC/ALC, de fecha 30 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía emite documento solicitando la conclusión de encargatura del puesto de Subgerente (e) de Estudios y Proyectos del Ing. Wilman Enrique Mosqueira Ramírez, agradeciendo los servicios prestados, habiendo laborado como encargado hasta el día 29 de octubre de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20. ° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del **ING. WILMAN ENRIQUE MOSQUEIRA RAMÍREZ** como **SUBGERENTE (E) DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, agradeciendo su labor en favor de la ciudadanía cutervina.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir del 30 de octubre de 2024 al **ING. JOSÉ CARLOS AGUIRRE SÁNCHEZ**, la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dependiente de la Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Territorial, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario indicado y PONER EN CONOCIMIENTO de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal de la Pagina Web www.municutervo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA